

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 247/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **5 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA NELVA CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO ARGENTINO BAZÁN ZÁRATE, este último en su carácter de subrogante legal, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expediente Nos. 712, 720, 734 y 840, todos del corriente año y del registro del Superior Tribunal de Justicia, los agentes Rubén Alberto MARCOS, Nélica FERNÁNDEZ de ZUAIN, Isabel BLANCO de TORTAJADA e Hilda Lilian HERNÁNDEZ, respectivamente, han solicitado autorización para desempeñar en horario no incompatible con la prestación de sus servicios en los respectivos órganos de afectación, las actividades que mencionan en las Declaraciones Juradas de cada uno de ellos, en cumplimiento de lo dispuesto por la acordada N° 268/71, artículo 4º, inciso c).

II. Que atento a los dictámenes producidos por el señor Procurador General, en cada uno de los expedientes mencionados, nada obsta para conceder las autorizaciones solicitadas por el nombrado personal, en tanto la índole de las tareas y sus horarios de cumplimiento no sean incompatibles con las funciones y horario judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Autorizar a los agentes judiciales Rubén Alberto MARCOS, Nélica FERNÁNDEZ de ZUAIN, Isabel BLANCO de TORTAJADA e Hilda Lilian HERNÁNDEZ, a desempeñar las actividades manifestadas en las declaraciones juradas suscriptas por cada uno de los nombrados y que se encuentran registradas en los expedientes citados precedentemente, conforme las estipulaciones consignadas en el Considerando II de la presente Acordada.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.